



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE LOS PROGRAMAS MOVES III Y AUTOCONSUMO (PRAAST) FINANCIADOS CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR - MRR) DE LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

ENTIDAD CONTRATANTE	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
N.º EXPEDIENTE:	F-LIC-2024-04
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Director Gerente de la Fundación de la Energía

OBJETO DEL CONTRATO:	AUDITORÍA DE LOS PROGRAMAS MOVES III Y AUTOCONSUMO (PRAAST) FINANCIADOS CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR-MRR)
-----------------------------	--

Fecha:	16/09/2024	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA
---------------	-------------------	--------------	------------------------------

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. Objeto del contrato y tipo

Constituye el objeto del presente contrato la realización de un servicio de auditoría de la gestión llevada a cabo por la Fundación para el desarrollo de los programas MOVES III y PRAAST, financiados con fondos provenientes del PRTR – MRR.

La auditoría contemplará las siguientes actuaciones:

- 1. Auditoría de los sistemas de gestión y control internos** implementados por la Fundación para el desarrollo de los programas de incentivos MOVES y PRAAST.
- 2. Auditoría de cumplimiento de la legalidad en la tramitación y concesión de las ayudas**, entendiéndose por legalidad, la establecida en la normativa reguladora del régimen de subvenciones y ayudas públicas, a saber, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y normativa de desarrollo, así como en los reales decretos por los que se aprueban las bases reguladoras de cada programa de incentivos, y resoluciones de convocatorias aprobadas por FENERCOM, y modificaciones posteriores.
- 3. Auditoría de cumplimiento de los principios transversales del PRTR** regulados en la Orden HFP/1030/2021: cumplimiento de hitos y objetivos, etiquetado verde y digital, análisis de riesgo en relación con los posibles impactos negativos al medio ambiente (DNSH), mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude y conflicto de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos y comunicación.



4. **Auditoría de cumplimiento de las tareas de edición y volcado en el sistema de información del PRTR (CoFFEE)**, de los datos relativos a los subproyectos de MOVES III y PRAAST.
5. **Auditoría de cumplimiento de las preceptivas cargas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**.
6. **Propuesta de medidas preventivas y/o correctoras** a la vista de los resultados de las auditorías realizadas.

Todo ello conforme a las características técnicas que se regulan en el pliego de prescripciones técnicas ("el PPT").

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV:

- 79212000-3 "Servicios de auditoría"
- 79212200-5 "Servicios de auditoría interna"

Conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos ("CPV"), y conforme a las Directivas 2004/17/CE 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

2. Necesidad e idoneidad del contrato

La prestación descrita tiene un carácter esencial y se considera muy conveniente para garantizar el servicio público desarrollado por la Fundación, esto es: la gestión de convocatorias de subvenciones de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece las bases de gestión y seguimiento de este nuevo instrumento financiero. El Gobierno de España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece las bases para su gestión y seguimiento. El 1 de octubre de 2021 entraron en vigor las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, dictadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dichas órdenes regulan, respectivamente tanto el sistema de gestión como el procedimiento y formato de la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable del Plan aprobado para el seguimiento del Plan.

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid actualmente gestiona fondos MRR, entre otros, a través de las convocatorias de ayudas de los Planes MOVES III y de Autoconsumo. En aras a realizar una gestión de dichos fondos cumpliendo con todos los requisitos previstos en el sistema de gestión y seguimiento tiene interés en que de modo externo se lleve a cabo una auditoría sobre la gestión de dichos programas para conocer si se están gestionando adecuadamente los fondos y si fuera el caso, dado que estamos a la mitad del periodo de ejecución, se pudieran implementar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios de gestión.

Es por ello, que tratando de actuar con la mayor diligencia y responsabilidad la Fundación impulsa esta licitación en aras a garantizar y en su caso mejorar el cumplimiento de los principios de gestión y seguimiento de los fondos MRR, en concreto en las convocatorias de ayudas MOVES III y Autoconsumo.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y método del cálculo



La licitación se configura como un contrato de servicios con presupuesto máximo determinado.

El presupuesto máximo para este contrato será de setenta y un mil ochocientos veinte seis euros (71.826 euros) (Iva incluido).

Se ha considerado para el cálculo del presupuesto el coste del equipo humano necesario para la realización del trabajo de auditoría interna integrado por los siguientes perfiles:

Coste equipo técnico implantación.

Nº unidades	Perfil	Fases	Dedicación	Precio unitario	Importe total
24 horas	Director	Fase 1	5%	100€/hora	2400 euros
		Fase 2	5%		
		Fase 3	5%		
		Fase 4	5%		
248 horas	Jefe de proyecto	Fase 1	100%	75€/hora	18600 euros
		Fase 2	50%		
		Fase 3	30%		
		Fase 4	30%		
640 horas	Auditor junior	Fase 1	100%	50€/hora	32000 euros
		Fase 2	100%		
		Fase 3	100%		
		Fase 4	100%		
Total					53.000 euros

El precio hora estimado de cada uno de los perfiles profesionales previstos para el desarrollo del trabajo se ha calculado atendiendo a los precios de mercado y los costes salariales previstos en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, incorporando dentro del precio hora el *know-how* de las empresas especializadas debido al carácter novedoso y el grado de dificultad añadido del objeto de este contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP y en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma unitaria constituyendo el presente presupuesto un máximo para la presente contratación.

El presupuesto base de licitación se desglosa como sigue:

- Costes directos	53.000 euros
- Costes generales (6%)	3.180 euros
- Beneficio industrial (6%)	3.180 euros
Base imponible	59.360 euros
Importe IVA	12.466 euros
Importe total	71.826 euros

Importe total del Presupuesto base de licitación es de 59.360 euros (I.V.A. excluido) y de 71.826 euros, IVA incluido. (tipo de IVA aplicado: 21%).

El **valor estimado**, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es de **59.360 euros**.



El **valor estimado** se ha calculado aplicando los mismos criterios que para la determinación del presupuesto y además teniendo en cuenta que no se contempla prórroga para su ejecución ni el incremento de precio por posibles modificaciones:

VALOR ESTIMADO	EUROS
- BASE IMPONIBLE	59.360 euros
IMPORTE TOTAL (SIN IVA)	59.360 euros

Sistema de determinación del presupuesto:

Para establecer el presupuesto del presente contrato se ha tenido en cuenta (i) el precio hora del equipo asignado para la realización del servicio (ii) el número de horas por perfiles profesionales necesarios para la realización del servicio, (iii) los costes directos y beneficio industrial atendiendo a los criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid.

Las ofertas que superen el precio previsto no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

En consecuencia, en ningún caso podrá superarse en la ejecución del contrato el importe como presupuesto máximo.

4. Plazo de ejecución

El contrato tendrá una duración máxima de doce meses, iniciándose su plazo de ejecución el día 7 de octubre de 2024 o el día siguiente a la formación del mismo, estimando que la duración de las distintas fases del proyecto serán las siguientes:

- Las actuaciones 1, 2 y 3, contempladas en el apartado 3 del PPT, deben llevarse cabo en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de firma del contrato.
- La actuación 4 debe llevarse a cabo en el plazo máximo de 2 semanas, una vez que haya comunicado la Fundación al contratista la adopción de las mejoras propuestas y aceptadas; comunicación e implementación que llevará a efecto la Fundación en los 8 meses siguientes a la entrega y aceptación de las actuaciones 1, 2 y 3.

5. Justificación de elección de procedimiento

El procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado resulta idóneo al tratarse de un contrato de servicios (i) cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros (artículo 159.6) de la LCSP, y (ii) cuyos criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

6. Motivación de la no división en lotes

Dada la naturaleza de los servicios objeto del contrato, este no permite su división en lotes, pues la realización de la auditoría interna conlleva una serie de actuaciones consecutivas cuyos resultados deben integrarse sucesivamente para obtener un adecuado análisis. De modo que si fueran llevadas a cabo por diferentes proveedores se entorpecería la realización del trabajo, se incrementaría su duración y, por tanto,



su coste, resultando importante señalar en este punto la limitación de los recursos públicos y la obligación de la Fundación de ser eficiente en la gestión de dichos recursos.

7. Justificación de los criterios de adjudicación:

Dadas las características del servicio descrito, se estima que el procedimiento de contratación más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, conforme lo regula en artículo 159 de la LCSP. Procede su aplicación por la cuantía del mismo y la incorporación de criterios objetivos, dada la naturaleza del servicio, al ser objeto de consultoría y considerarse fundamental poder valorar la calidad de las ofertas presentadas y en particular la experiencia en servicios análogos al objeto del contrato, tanto de la empresa como del jefe del proyecto. Se considera que dada la relevancia del proyecto para la Fundación es fundamental tener en cuenta dichos aspectos para la selección de la empresa adjudicataria al afectar directamente a la buena ejecución del servicio.

Criterios cuantificables mediante fórmulas: 100 puntos.

a) Oferta económica. Puntuación máxima: 70 puntos:

Se otorgarán 70 puntos a la oferta económicamente más baja sobre el precio fijado. Las ofertas que no presenten ninguna rebaja obtendrán una valoración de cero (0) puntos.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$POi = \text{MaxP} \times (Oi / Mo)$$

$$Poi = \text{MaxP} \left(\frac{Oi}{Mo} \right)$$

Siendo:

POi: Puntos de la oferta que se valora

MaxP: Máxima puntuación (70 puntos)

Mo: Mejor oferta (% de baja) presentada

Oi: Oferta (% de baja) que se valora

b) Criterios relacionados con la calidad. Puntuación máxima: 30 puntos:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia del Jefe de proyecto en la realización de auditorías internas de fondos europeos.
- Experiencia de la empresa en la realización de auditorías internas de fondos europeos.

Descripción del criterio	Ponderación criterio	Total puntos
1. Experiencia del Jefe de proyecto en la realización e auditorias de fondos europeos Máximo 15 puntos	El jefe de proyecto ha participado en 5 o más auditorías internas de fondos europeos	15 puntos
	El jefe de proyecto ha participado en al menos 4 auditorias internas de fondos europeos	10 puntos
	El jefe de proyecto ha participado en al menos 3 auditorías internas de fondos europeos	5 puntos
2. Experiencia de la empresa en la	La empresa ha realizado 5 o más auditorías internas de fondos europeos	15 puntos



realización de auditorías internas de fondos europeos Máximo 15 puntos	La empresa ha realizado al menos 4 auditorías internas de fondos europeos	10 puntos
	La empresa ha realizado al menos 3 auditorías internas de fondos europeos	5 puntos

La experiencia señalada del jefe de proyecto y de la empresa deberá ser acreditada por el propuesto adjudicatario mediante certificado de empresa indicando la relación de trabajos desarrollados por el jefe de equipo y su currículum vitae y una relación de trabajos desarrollados por la empresa iguales o similares a los descritos en el PPT relativos a auditoría de fondos europeos y certificados de buena ejecución de los mismos emitidos por las administraciones correspondientes.

8. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Para dar cumplimiento a las nuevas exigencias medioambientales establecidas en la actual LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de dicho texto legal, que todas las comunicaciones que se realicen y la documentación proporcionada por el contratista se realizarán de forma electrónica, eliminando por completo el uso de papel. Su incumplimiento será causa de penalización, conforme establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares (el "PCAP").

La finalidad de esta condición es la de mantener o mejorar los valores ambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Dicha condición no es discriminatoria directa ni indirectamente y resulta compatible con el derecho comunitario porque la propia naturaleza de la medida no permite excluir a ninguna empresa al poderse cumplir sin ninguna carga económica y sólo bajo las directrices del responsable del contrato.

Además, el adjudicatario tendrá que someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo dicha obligación condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9. Licitación Electrónica:

El PCAP prevé la licitación electrónica del contrato, cumpliendo así lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 15ª de la LCSP, debiendo los licitadores preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

10. Cumplimiento de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid

A los efectos que procedan, y resultándole de aplicación a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, se cumplirá con lo estipulado en el artículo 22.2 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.



12. Conclusión

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la LCSP, queda debidamente justificada la necesidad de acudir a la contratación de un servicio para la realización de una auditoría interna sobre la gestión de los programas de subvenciones Moves III y Autoconsumo, PRAAST, financiados por fondos MRR.

Madrid, a fecha de firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DIRECTOR GERENTE

EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO

SUBDIRECTOR TÉCNICO